



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ADMA7.

DISPOSICIÓN Nº **0657**

BUENOS AIRES, **30** ENE 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-019986-12-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S. A. solicita la cancelación del Certificado Nº 34043, correspondiente a la especialidad medicinal EGALGIC / ACETIL SALICILATO DE LISINA, forma farmacéutica: SOLUCION INYECTALE 500 / 3 ml.

✓,
Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro emite su informe técnico favorable.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.

↷



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT.

DISPOSICIÓN Nº **0657**

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. - Cancélese el Certificado Nº 34043 correspondiente a la especialidad medicinal EGALGIC ACETIL SALICILATO DE LISINA, forma farmacéutica: SOLUCION INYECTALE 500 / 3 ml, propiedad de la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

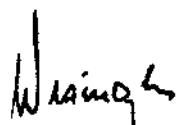
ARTICULO 2º. -Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-019986-12-2

DISPOSICIÓN Nº:

0657

bs


DR. OTTÓ A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

6